

DECRETO

ARTICULO 1º) Modifíquese el Art. 32º) del REGLAMENTO INTERNO, de este CUERPO COLEGIADO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

“LAS COMISIONES PERMANENTES DE Asesoramiento del concejo, serán las siguientes:

- PRESUPUESTO Y HACIENDA
- ECONOMIA
- BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PUBLICA
- CULTURA Y EDUCACION
- OBARS Y SERVICIOS PUBLICOS
- INTERPRETACION, PETICION Y REGLAMENTO

Las Comisiones de PRESUPUESTO Y HACIENDA y de ECONOMIA, ESTARÁN COMPUESTAS DE 5 (CINCO) MIEMBROS CADA UNA; LAS RESTANTES DE 3 (TRES) MIEMBROS CADA UNA.”

ARTICULO 2º) Modifíquese el Art. 34º) Bis, en lo referente a los asuntos atinentes a la comisión de bienestar Social y Cultura, por:

“BIENESTAR SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dictaminará sobre:

- 1º.- La salud pública en todos los niveles.-
- 2º.- Los deportes en todos los niveles.-
- 3º.- el hospital Municipal, salas de primeros auxilios, centros asistenciales, sociedades de beneficencia, asilos de pobres y ancianos, sanatorios, etc.; reglamentando su acción y funcionamiento.-
- 4º.- Concesión de Becas.-
- 5º.- ubicación de jóvenes de menores recursos en establecimientos educacionales, fabriles o industriales.-
- 6º.- Cualquier otro asunto atinente a la materia.-

EDUCACION Y CULTURA

Dictaminará sobre:

- 1º.- La educación en todos los niveles.-
- 2º.- La cultura en todos lo niveles.-
- 3º.- Asuntos relativos a templos y escuelas.-
- 4º.- Espectáculos públicos de toda índole, reglamentando su acción y funcionamiento.-
- 5º.- Concesión de becas.-
- 6º.- Cualquier otro asunto atinente a la materia”.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Diciembre de 1985.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0044/85